



## Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.41\*  
14 de mayo de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

### COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Segundo período de sesiones

#### ACTA RESUMIDA DE LA 41ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra  
el martes, 6 de octubre de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sra. BADRAN

#### SUMARIO

Actividades preparatorias en relación con la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

Otros asuntos (continuación)

Reservas a la Convención

Debate sobre la próxima conferencia de prensa del Comité

---

\* No se levantó acta resumida de la 40ª sesión.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

ACTIVIDADES PREPARATORIAS EN RELACION CON LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS (tema 5 del programa)

1. La PRESIDENTA, informando sobre el segundo y tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, a los que asistió, dice que los programas de ambos períodos de sesiones fueron de contenido similar.

2. Se convino en que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se celebraría en Viena, durante dos semanas, en junio de 1993. Se decidieron también las fechas y lugares de celebración de las tres reuniones regionales propuestas, aunque todavía hay que determinar las fechas de la reunión en la región de Asia. Asimismo, se llegó a un acuerdo sobre los objetivos de las reuniones regionales y los respectivos programas. Se examinó y aprobó un programa de información. Su finalidad es aumentar la conciencia pública de las principales cuestiones de derechos humanos y el programa se orientará a los medios de comunicación, parlamentos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, instituciones de investigación y establecimientos de enseñanza secundaria. El Secretario General de la Conferencia informó también sobre la situación de los estudios y de la documentación para la Conferencia Mundial.

3. En cuanto a la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias y en la Conferencia Mundial misma, se decidió que se facilitaría una dieta diaria para un representante de cada país, con cargo al fondo voluntario. Se hizo nuevamente un llamamiento para que se hicieran contribuciones a ese fondo a fin de atender los costos adicionales, y se agradecieron sus contribuciones a los Estados que ya las habían hecho. Además, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas presentaron en el segundo período de sesiones un documento que incluía las recomendaciones preparadas por el Comité de los Derechos del Niño en su primer período de sesiones.

4. En su segundo período de sesiones, el Comité Preparatorio aprobó provisionalmente el reglamento, con reservas sobre dos puntos: el número de vicepresidentes y la participación de las organizaciones no gubernamentales. En el tercer período de sesiones se decidió que debería haber 29 vicepresidentes, pero no se llegó a un acuerdo sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales.

5. La cuestión más controvertida, tanto en el segundo como en el tercer período de sesiones, fue uno de los temas del programa provisional de la Conferencia Mundial. Cierta número de países pidieron que se incluyeran, en el tema del programa de que se trataba, la libre determinación, la eliminación de la ocupación extranjera, todas las formas de discriminación racial y el apartheid. Esa propuesta encontró la aprobación general de los países de América Latina y de Africa, mientras que los Estados Unidos de América, juntamente con los países occidentales y nórdicos preferían que se hiciera una referencia general a los derechos humanos.

6. Otro punto de discrepancia fue la relación existente entre el desarrollo, la democracia y el disfrute de los derechos humanos. China, la República Arabe Siria y otros países dijeron que el desarrollo debía ser un derecho humano fundamental. Los países de América Latina y Africa subrayaron la relación recíproca entre los tres elementos citados. Los Estados Unidos de América se

opusieron a que se hiciera referencia al desarrollo como derecho humano fundamental. El hecho de que el Comité Preparatorio no llegara a tomar una decisión sobre el programa significa que la cuestión tendrá que someterse a la Asamblea General o ser examinada de nuevo en el cuarto período de sesiones. Lamentablemente, las fechas de ese período de sesiones no se han determinado aún.

7. Como otros presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Presidenta presentó una declaración al Comité Preparatorio en su segundo período de sesiones; esa declaración se distribuye en la presente reunión para información de los participantes. Por desgracia, el Comité Preparatorio dedicó mucho tiempo en los grupos de redacción a debates sobre el programa provisional, a los que, naturalmente, los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados no pudieron asistir. Una de las tareas de la próxima reunión de esos presidentes será preparar recomendaciones, para someterlas al Comité Preparatorio, sobre cómo pueden desempeñar esos órganos un papel más eficaz en la Conferencia Mundial. La Presidenta acogerá con agrado las opiniones y observaciones de los miembros al respecto.

8. El Sr. KOLOSOV recuerda que, en su primer período de sesiones, el Comité debatió la posible inclusión en el programa de la Conferencia Mundial de un tema especial sobre los derechos del niño. Se pregunta si esa cuestión se ha planteado siquiera en el Comité Preparatorio. Por otra parte, ¿ha habido oportunidad de debatir la participación en la Conferencia Mundial de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados?

9. El Sr. HAMMARBERG dice que podría pensarse en la posibilidad de posponer la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Si no hay ya consenso sobre cuáles son los derechos humanos, la Conferencia podría ser incapaz de alcanzar sus objetivos y ocarar incluso los progresos realizados hasta ahora. Si, por el contrario, se celebrara la Conferencia, la principal preocupación del Comité debería ser lograr que la cuestión de los derechos del niño se reconociera por fin en toda su importancia y encontrara el lugar que le corresponde en el programa. Confía también en que la Conferencia preste mayor apoyo global a los órganos creados en virtud de tratados para que éstos puedan desempeñar las tareas que les están asignadas. En general se estima que, de todas las entidades del sistema de los derechos humanos, esos órganos son los que tienen más probabilidades de tener éxito en el mejoramiento de la situación de los derechos humanos. Sería lamentable que sus progresos se detuvieran por no poder llegar a un acuerdo sobre cuestiones menos importantes.

10. El Sr. MOMBESHORA subraya la importancia de la difusión de información sobre los derechos humanos. En muchos países, la conciencia de los derechos humanos surge como consecuencia de situaciones de violación flagrante de esos derechos. En su opinión, se trata de una cuestión de la que una conferencia mundial debería ocuparse, a fin de evitar esas situaciones. En cuanto a la incapacidad del Comité Preparatorio para llegar a un acuerdo sobre el programa provisional, es importante no perder de vista los principales objetivos de la Conferencia, es decir, lograr un mayor respeto de los derechos humanos. Resulta sumamente lamentable que se hayan malgastado tiempo y esfuerzos en cuestiones de importancia secundaria.

11. La Sra. SANTOS PAIS dice que sería conveniente la participación activa de los órganos creados en virtud de tratados y de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia Mundial. Como entidades que representan las opiniones de expertos individuales y de la sociedad civil, respectivamente,

podrían hacer una valiosa contribución a los trabajos de la Conferencia. Uno de los objetivos de ésta es determinar los progresos realizados con respecto a las normas existentes. El hecho de que un número sin precedentes de Estados se haya adherido a la Convención es testimonio de su utilidad como instrumento de derechos humanos y demuestra que existe realmente la voluntad política de aplicar sus disposiciones. El Comité ha investigado también formas de mejorar la eficacia de la aplicación de esas normas. Por esas razones, tiene un importante papel que desempeñar en la Conferencia Mundial y la Sra. Santos País confía en que, en ese foro, se examinará seriamente la Convención. Sin embargo, es de temer, teniendo en cuenta la naturaleza cada vez más politizada de los preparativos de la Conferencia Mundial, que los órganos creados en virtud de tratados, como el Comité, pierdan la oportunidad de hacer una valiosa contribución.

12. La PRESIDENTA hace suyas las observaciones de la Sra. Santos País sobre el carácter sumamente politizado de los debates en las reuniones preparatorias. Los representantes de las Naciones Unidas y los órganos creados en virtud de tratados que asistieron a las reuniones estimaron que no tenían ninguna función eficaz que desempeñar. A raíz del segundo período de sesiones, los presidentes de los distintos órganos creados en virtud de tratados convinieron en crear un grupo de trabajo que examinara las cuestiones desde el punto de vista de esos órganos y elaborara recomendaciones sobre cómo podrían contribuir más útilmente a la Conferencia Mundial.

13. La importancia de los derechos del niño fue planteada por varios oradores en el Comité Preparatorio. De momento, sin embargo, esos derechos no se han incluido en el programa provisional. La cuestión se examinará de nuevo en la próxima reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados. En cuanto a la participación en la Conferencia Mundial de otros miembros del Comité, según el reglamento de la Conferencia se permitirá asistir a otros miembros designados de los órganos que se ocupan de los derechos humanos. Evidentemente, habría que examinar las consecuencias financieras de la participación de otro miembro, además del Presidente.

14. La Sra. SANTOS PAIS dice que acoge con agrado la posible creación de un grupo de trabajo por la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, a fin de lograr que éstos hagan una contribución más útil a la Conferencia Mundial. En cuanto a la asistencia de miembros de esos órganos a la Conferencia Mundial, otros órganos creados en virtud de tratados han seguido el ejemplo del Comité, formulando recomendaciones en el sentido de que debería permitirse participar a todos los miembros de esos órganos. Además, aunque los derechos del niño no se han incluido en el programa de la Conferencia, se tratarán en algunos estudios que se están preparando para ella.

15. En respuesta a una pregunta del Sr. KOLOSOV, el Sr. HOUSHMAND (Representante del Secretario General) dice que una conferencia como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos creará normalmente dos o tres comités de trabajo para examinar asuntos concretos del programa, pero, por lo que sabe, las modalidades de su creación no se han determinado aún. La Tercera Comisión de la Asamblea General, al examinar los informes del Comité Preparatorio, aclarará algunos aspectos, incluido el programa definitivo de la Conferencia.

16. El Sr. PACE (Coordinador de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos) dice que, en su tercer período de sesiones, el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial adoptó cierto número de decisiones que podrían ser de interés para el Comité. La Conferencia Mundial se celebrará en Viena

del 14 al 25 de junio de 1993 y el Comité Preparatorio debe celebrar aún una reunión final del 20 de marzo al 2 de abril de 1993. Los informes de su segundo y tercer períodos de sesiones se examinarán en breve por la Tercera Comisión de la Asamblea General, que probablemente adoptará las decisiones necesarias para mediados de noviembre.

17. Una cuestión pendiente es el proyecto de programa provisional de la Conferencia. La Tercera Comisión tendrá que decidir si desea que el Comité Preparatorio haga otro intento para determinar ese programa o quiere ocuparse de la cuestión por sí misma.

18. En su tercer período de sesiones, el Comité Preparatorio elaboró el reglamento de la Conferencia, y ahora son claros los parámetros para la participación. Además de los Estados, incluidos los Miembros de las Naciones Unidas, se invitará a las instituciones nacionales que trabajan en derechos humanos. Se trata de una medida innovadora, y la secretaría de la Conferencia está preparando una definición de esas instituciones. Otro problema difícil es la participación de las organizaciones no gubernamentales. En su segundo período de sesiones, el Comité Preparatorio convino en admitir a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social, pero no pudo llegar a un acuerdo sobre los parámetros de la participación de las organizaciones no gubernamentales en las reuniones regionales. Están previstas tres de esas reuniones: en Túnez, para la región africana, del 2 al 6 de noviembre de 1992; en San José (Costa Rica), para la región de América Latina y el Caribe, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 1992; y en Bangkok, para la región de Asia, a principios de 1993. La recomendación del Comité Preparatorio a la Asamblea sobre la participación de las ONG en las reuniones regionales para la Conferencia Mundial fue que se enviaran invitaciones a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social activas en la esfera de los derechos humanos y/o el desarrollo, así como en la región de que se tratase; y a otras organizaciones no gubernamentales activas en la esfera de los derechos humanos y/o el desarrollo y con sede en la región de que se tratase, previa consulta con los países de la región. Esas dos categorías de organizaciones que asistirían a las reuniones regionales serían admitidas, a su vez, en la Conferencia Mundial. La secretaría de la Conferencia está enviando ahora las invitaciones a la primera categoría de organizaciones no gubernamentales para las reuniones de América Latina y África, y comenzará a preparar los parámetros para su participación.

19. Se han elaborado algunos estudios para la Conferencia Mundial, que se presentarán al Comité Preparatorio en su cuarto período de sesiones. Esos estudios son de dos tipos: estudios prototípicos, es decir, preparados en nombre del Secretario General de la Conferencia y basados en aportaciones recibidas de distintos expertos, y aportaciones de otras fuentes consideradas competentes en la esfera de los derechos humanos, de especial interés para los objetivos de la Conferencia. Entiende la secretaría que las recomendaciones hechas al Comité Preparatorio por representantes de órganos que trabajan en derechos humanos, incluidos los creados en virtud de tratados, serán bien recibidas. Las orientaciones para esos estudios se encuentran en el documento A/CONF.157/PC/20.

20. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI dice que es muy importante que se incluyan los derechos del niño en el programa de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. De otro modo, en vista de la politización de las cuestiones de derechos humanos, podrían ocupar un lugar sólo secundario en la Conferencia.

OTROS ASUNTOS (tema 14 del programa) (continuación)

Reservas a la Convención

21. La Sra. SANTOS PAIS (Relatora) recuerda que, en su primer período de sesiones, el Comité reconoció la importancia de la cuestión de las reservas a la Convención y pidió a la secretaría que facilitara una lista de esas reservas y de las objeciones hechas a ellas. La Comisión de Derechos Humanos subrayó la importancia de lograr el cumplimiento estricto por los Estados Partes de sus obligaciones en virtud de la Convención e hizo un llamamiento a los Estados que habían formulado reservas al artículo 1 de la Convención y a otras normas pertinentes de derecho internacional. La Comisión pidió también a los presidentes de órganos de vigilancia establecidos en virtud de tratados que incluyeran esa cuestión en el programa de su próxima reunión.

22. Otros órganos creados en virtud de tratados, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, examinaron la cuestión, y ese comité invitó a los Estados Partes en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer a que plantearan la cuestión de la validez y los efectos jurídicos de las reservas en el contexto de los preparativos para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. El mencionado comité observó que las reservas a esa Convención estaban redactadas de una forma tan general que era difícil determinar a qué se referían y cuál sería su efecto en las obligaciones asumidas por los Estados que formulaban las reservas. El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, establecido por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías examinó también la cuestión de las reservas a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, y la Subcomisión decidió consultar la opinión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la conveniencia de pedir a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre la validez y los efectos jurídicos de las reservas. La Subcomisión examinará la cuestión en su próximo período de sesiones.

23. No todos los instrumentos de derechos humanos se refieren a la admisibilidad de las reservas, pero el párrafo 2 del artículo 51 de la Convención sobre los Derechos del Niño dice que: "No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención". Esa redacción podría llevar a diferentes enfoques de la disposición. Existe un sistema en virtud del cual los Estados Partes pueden oponerse a las reservas como, efectivamente, han hecho algunos. Debería considerarse si una reserva incompatible con el objeto o el propósito de la Convención es inválida desde su origen o se hace válida por el hecho de no formularse objeciones a ella. Otra cuestión es saber si el Comité debe seguir el precedente del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

24. ¿Qué actitud debe adoptar el Comité al examinar los informes de los Estados Partes que hayan formulado reservas a la Convención? No hace falta preocuparse por las reservas que pretenden reforzarla. Sin embargo, en el caso de otras reservas de carácter demasiado general, el Comité podría solicitar información detallada de los Estados Partes para determinar si se han tenido en cuenta las disposiciones de la Convención. El artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados determina que una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. El Comité podría animar a los Estados Partes a estudiar si seguía existiendo la necesidad de la reserva e instarles a considerar el retiro de esas

reservas, especialmente las de carácter vago que no permitan al Comité determinar lo que realmente pretenden. También podría hacer sugerencias a fin de que se redactaran nuevamente disposiciones legislativas consideradas incompatibles con la Convención, para lo que podría prestarse asistencia técnica. La comunidad internacional tiene la obligación de fomentar la protección de la dignidad humana. Por consiguiente, la Sra. Santos País cree que una reserva incompatible con el objeto y el propósito de la Convención es inválida desde su origen y que la cuestión de las objeciones a esa reserva resulta indiferente.

25. El Sr. KOLOSOV dice que los aspectos planteados por la Sra. Santos País son importantes y complejos a la vez. De su propia lectura de la Convención de Viena deduce que las reservas y las objeciones a las reservas se convierten normalmente en parte de un contrato entre los Estados Partes en un tratado. Hay varios modelos de interpretación de los tratados internacionales y, en un sentido más amplio, de los contratos internacionales, incluidas las reservas y las objeciones. Sólo las partes en un tratado tienen derecho a hacer una interpretación oficial. Cualquier interpretación por el Comité de las reservas y objeciones en el sentido de que socavarán los objetivos de la Convención sería una interpretación doctrinal pero no oficial. Aunque la interpretación doctrinal de los estudiosos es a menudo importante, tiene que abordarse con precaución. Si todo un comité de expertos hace una interpretación que resulte inaceptable para un Gobierno, podría entrar en colisión con ese Gobierno. Por consiguiente, le cuesta trabajo estar de acuerdo con que el Comité deba seguir el ejemplo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. En cualquier caso, ¿puede un órgano de vigilancia establecido en virtud de un tratado hacer directamente una solicitud de esa índole a la Corte Internacional de Justicia? El Comité podría plantear la cuestión de las reservas durante su examen de los informes de los Estados Partes, pero el Sr. Kolosov no está seguro de qué forma ni con qué propósito, ya que toda reserva es ya parte del contrato al que se ha referido.

26. En cuanto al contenido de los derechos y deberes que un Gobierno está dispuesto a asumir, teme que se trate de una cuestión que exceda de la competencia del Comité. Si éste considera que las reservas u objeciones socavan el propósito de la Convención, debe actuar con mucha cautela.

27. La Srta. MASON dice que está de acuerdo con el Sr. Kolosov y, en parte, con la Sra. Santos País. La mayoría de las reservas parecen estar relacionadas con cuestiones religiosas. La Convención contiene disposiciones sobre la libertad de religión, la reunificación familiar y la adopción. Cuando el Comité examine las reservas, quizá no deba formular demasiadas preguntas, especialmente en cuanto a las reservas al artículo 21, habida cuenta de los puntos de vista islámicos sobre la adopción.

28. La Sra. BELEMBAOGO dice que comprende muy bien la preocupación que siente la Sra. Santos País por las reservas formuladas, porque algunas de ellas permiten un margen de maniobra muy amplio en la aplicación de la Convención. El Sr. Kolosov y la Srta. Mason la han convencido de que el Comité debería abordar el problema con gran prudencia. Se pregunta si no sería prematuro, en la coyuntura actual, que el Comité adoptara una actitud firme. Otros comités tienen ya larga experiencia en la cuestión, mientras que el Comité de los Derechos del Niño no ha examinado todavía un solo informe de país y no conoce los motivos de que se hayan formulado las reservas. Por consiguiente, debería esperar algo más antes de adoptar una posición determinada. No obstante, se debería iniciar un

diálogo con los representantes gubernamentales durante el examen de los informes de los países, aunque sin entrar en la sustancia de la cuestión de la compatibilidad o incompatibilidad de las reservas con la Convención, que es un asunto que deben decidir los Estados Partes.

29. El Sr. HAMMARBERG subraya la importancia de la cuestión. De los diversos instrumentos de derechos humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño es el segundo por su número de ratificaciones y el primero por su rapidez en entrar en vigor. Sin embargo, hay muchas reservas a esa Convención. Algunas son tan amplias que parecen socavar el propósito de la Convención, y otras son muy vagas. La cuestión es saber si el Comité puede pedir a los Estados Partes información sobre sus reservas, especialmente al examinar los informes. A ese respecto debería recabarse asesoramiento jurídico y se debería pedir a la Relatora que prosiguiera su labor. Entonces el Comité podría asumir el papel de Estado Parte y preguntarse si una reserva era legítima con arreglo al párrafo 2 del artículo 51 de la Convención o, en caso de falta de claridad, preguntar al Estado Parte interesado cuál era la sustancia de la reserva. Si se planteara una cuestión religiosa, podría afectar a varios artículos de la Convención, y el Comité tendría que saber qué artículos concretos quedaban exceptuados como consecuencia de la reserva. Será imposible examinar el informe de un país sin disponer de información precisa sobre ese aspecto. Aunque no es función del Comité actuar como guardián en la cuestión de las reservas, podría preguntar a los Estados Partes informantes si una reserva determinada era realmente necesaria.

30. La PRESIDENTA dice que está de acuerdo en que la cuestión de saber si el examen de las reservas forma parte de las relaciones entre el Comité y los Estados Partes que le informan es importante.

31. El Sr. KOLOSOV observa que la Convención permite formular reservas y objeciones a las reservas. Los Estados Partes, al aceptar la Convención, sabían de antemano que podían formular reservas. Si el Comité los apremiara demasiado con respecto a sus reservas y expresara su desacuerdo con ellas, podría ocurrir que no se produjeran nuevas ratificaciones. Y si el Comité declarase que una reserva determinada era incompatible con el propósito de la Convención, el Estado Parte afectado podría incluso denunciar la Convención. Por consiguiente, es esencial adoptar un enfoque prudente.

32. La Sra. SANTOS PAIS (Relatora) dice que está de acuerdo con el Sr. Kolosov. Aunque del artículo 51 de la Convención se deduce de forma totalmente clara que pueden formularse reservas, ¿tienen éstas algún límite? El artículo determina que sólo se permitirán las reservas que no sean incompatibles con el objeto y el propósito de la Convención. Por lo tanto, existe un límite, y la dificultad estriba en saber dónde se encuentra.

33. Una vez más, existe una diferencia entre el tipo de reservas que implican un enfoque determinado de una disposición concreta -como, por ejemplo, en el caso del artículo 21, que requiere interpretación- y las que declaran, por ejemplo, que un Estado Parte no considera que la ratificación de la Convención suponga la aceptación de obligaciones que vayan más allá de los límites constitucionales. Uno de los principios básicos de los artículos 2 y 4 es que los Estados Partes adoptarán medidas legislativas para lograr la compatibilidad entre su legislación nacional y la Convención. En casos de esa índole, cabe suponer que se aplicaría el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

34. En cuanto a las reservas que deban considerarse inválidas porque son incompatibles con el objeto y el propósito de la Convención, ¿es necesario que el Estado afectado actúe o basta con la invalidez intrínseca de la reserva? Además, uno de los problemas prácticos con que a menudo se encuentran los Estados Partes es que la notificación de una reserva determinada les llega demasiado tarde para poder oponerse. Tal vez la Presidenta podría hacer alguna indicación de los problemas con que podría enfrentarse el Comité y formular recomendaciones en la próxima reunión de presidentes de órganos de vigilancia establecidos en virtud de tratados.

35. La Sra. EUFEMIO dice que muchos artículos de la Convención están relacionados entre sí. Se pregunta si el Comité, al examinar el informe de un país, no podría, sin poner al Estado Parte a la defensiva, indicarle que una reserva determinada resultaba demasiado vaga. De esa forma se tendría oportunidad de comprender mejor el significado del artículo de que se tratase.

36. El Sr. HAMMARBERG hace suya la observación de la Sra. Eufemio. La Convención requiere un enfoque integral, como subrayan las orientaciones del Comité. Por ejemplo, es muy difícil formular una reserva con respecto al artículo 37 sin socavar otras muchas cosas en la Convención. Posiblemente el Comité no podría debatir de forma realmente seria con un Estado Parte sin formularle preguntas sobre el sentido de sus reservas.

37. El Sr. GOMES DA COSTA dice que parece haber dos actitudes básicas entre los Estados Partes en la Convención. Algunos tienden a adaptar su legislación a ella, mientras que otros adaptan la Convención a su propio derecho. Algunas reservas tienden a aumentar la protección del niño, mientras que otras restringen los derechos del niño. Este aspecto debe tenerse en cuenta al examinar los informes de los Estados Partes.

38. El Sr. HAMMARBERG propone que, además de suscitar la cuestión de las reservas en la próxima reunión de presidentes de órganos establecidos en virtud de tratados, el Comité la incluya en el programa de uno de sus futuros períodos de sesiones y la Relatora siga trabajando entretanto en la materia.

39. Así queda acordado.

#### Debate sobre la próxima conferencia de prensa del Comité

40. La PRESIDENTA invita a los miembros a sugerir las cuestiones que se examinarán en la conferencia de prensa del Comité.

41. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI dice que los temas debatidos en las sesiones del día anterior merecen una respuesta pública del Comité, tanto en lo que se refiere a dar aliento como a la difícil situación de los niños en todo el mundo. En su opinión, es de lamentar que los medios de comunicación den mayor importancia a la guerra en Yugoslavia que a la situación de los niños en Somalia. Por consiguiente, propone que se pida al Sr. Hammarberg que prepare un proyecto de comunicado de prensa que refleje los trabajos del Comité en su actual período de sesiones, refiriéndose más especialmente a las cuestiones examinadas en las dos sesiones anteriores para que se destaque el mensaje que el Comité desea transmitir y no el que la prensa elija.

42. El Sr. HAMMARBERG dice que, aunque está dispuesto a redactar un comunicado de prensa, necesitaría alguna orientación sobre su contenido. El Comité, por ejemplo, ha mantenido un debate sustancial sobre la cuestión de los niños

afectados por un conflicto armado y sobre la cuestión de los llamamientos urgentes, pero no está aún en condiciones de formular conclusiones sobre esos temas.

43. La Srta. MASON dice que no hay necesidad de que el Comité formule conclusiones sobre las cuestiones examinadas. En lugar de ello, se debería poner de relieve esos asuntos y señalar que el Comité los examinó muy seriamente.

44. El Sr. KOLOSOV sugiere que, antes, debería hacerse referencia al hecho de que el Comité fue creado con el fin de examinar los informes de los Estados Partes, examen que comenzará a realizar en su próximo período de sesiones, en enero de 1993. Deberían mencionarse los Estados informantes, haciendo referencia también a las reuniones regionales celebradas en Quito y Beijing en colaboración con el UNICEF. Como la última conferencia de prensa tuvo lugar hace un año, se debería hacer alguna indicación de las actividades del Comité en el período transcurrido. En particular, se debería suscitar la cuestión de los niños afectados por un conflicto armado, pero sin mencionar a los países afectados. En cambio se podría mencionar el número de países afectados y el hecho de que el Comité ha obtenido su información de organizaciones no gubernamentales.

45. La Sra. SANTOS PAIS dice que la prensa deseará una información más atractiva que las cuestiones de interés interno examinadas en el actual período de sesiones. Los debates celebrados el día anterior serían una materia más apropiada. Se debería subrayar el número de niños afectados, el hecho de que sus intereses son de la máxima importancia y la amplia cooperación internacional ya existente.

46. El Sr. MOMBESHORA dice que está de acuerdo con el Sr. Kolosov en que no se debe nombrar a los países, salvo en alguna referencia, quizá, a la gravedad de la situación en Somalia. El Comité debería buscar la forma de expresar su preocupación sin culpar a nadie.

47. La Sra. EUFEMIO sugiere que debería mencionarse también la pertinencia de la labor de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para la labor del Comité.

48. La PRESIDENTA dice que considera que el Comité desea que el Sr. Hammarberg prepare una declaración para la prensa que subraye especialmente cuatro cuestiones: la cuestión de los niños afectados por un conflicto armado, haciendo referencia a algunas zonas que suscitan preocupación pero sin mencionar a los países por su nombre; la relación existente entre la labor del Comité y la de otros órganos creados en virtud de tratados; los Estados Partes que han presentado ya informes, y las dos reuniones regionales.

49. Así queda acordado.

50. Tras un breve debate de procedimiento en el que intervienen la Srta. MASON, el Sr. KOLOSOV, el Sr. HAMMARBERG, la Sra. EUFEMIO, Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI, la Sra. BELEMBAOGO y la Sra. SANTOS PAIS, la PRESIDENTA sugiere que ella misma, la Relatora y el Sr. Hammarberg sean los tres portavoces principales, que ella lea el comunicado de prensa y que las preguntas puedan ser contestadas también, si procede, por otros miembros del Comité.

51. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.